



Circular 04.23

COBERTURA DE SEGUROS PARA SAQUEOS (ARGENTINA)

El robo de mercadería en ocasión de “tumulto popular” o “vandalismo”.

En Argentina los saqueos no están tipificados en el código penal, por lo tanto, pueden ser encuadrados como “robo en lugares poblados y en banda”, y entonces, si una póliza de seguro ampara en forma genérica el riesgo de “robo”, el evento de saqueo está cubierto, a menos que exista una exclusión específica para “saqueo”, “robo en banda” o “robos o saqueos en ocasión de tumultos”.

La mayor parte de las pólizas de robo, tienen exclusiones por hechos de “tumulto” o “vandalismo”, pero pueden ser incorporados a pedido del asegurado. Algunas veces con límites de cobertura inferiores a los límites de la cobertura principal.

Es decir que, los seguros que amparen robos, pero excluyan Tumulto popular, no tendrían cobertura por saqueos en el mercado argentino.

Algunas pólizas de robo amplían su responsabilidad cuando el siniestro se produzca como consecuencia de hechos de tumulto popular, huelga, lock-out o terrorismo, siempre que no formen parte de hechos de guerra (civil o internacional), rebelión, sedición, motín o guerrilla.

El término “tumulto”, “conmoción civil” y otros como “huelga” o “lock out” están definidos la cláusula denominada “Cláusula de Interpretación a las exclusiones a la cobertura contenida en las condiciones generales”. Esta cláusula es incorporada en forma obligatoria en todas las cláusulas por exigencia de la SSN (Superintendencia de Seguros de la Nación).

En el denominado apartado I, la cláusula de interpretación, define los términos de hechos de guerra internacional como: hechos de guerra civil, hechos de rebelión; hechos de sedición o motín; hechos de tumulto popular; hechos de vandalismo; hechos de guerrilla; hechos de terrorismo; hechos de huelga y hechos de lock out.

En el apartado II indica que atentado, depredación, devastación, intimidación; sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descritos en el apartado I, se considerarán hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

Finalmente, en el apartado III indica que los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descritos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

Cláusula de Interpretación

A los efectos de la presente póliza, déjense expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I)

1° Hechos de guerra internacional:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

2° Hechos de guerra civil:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.

3° Hechos de rebelión:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas.

Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4° Hechos de sedición o motín:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.

Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, como ser: asonada, conjuración.

5° Hechos de tumulto popular:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen.

Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.

6°) Hechos de vandalismo:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7°) Hechos de guerrilla:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. Se entienden equivalente a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8°) Hechos de terrorismo:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de esta o a determinadas actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9°) Hechos de huelga:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extra gremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10°) Hechos de lock out:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extra gremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II) Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descritos en el apartado I), se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

III) Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descritos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.



Mientras que el “tumulto popular” implica la reunión previa, con un sentido de protesta, el “vandalismo” no persigue fines determinados sino que se presenta sin motivación aparente.

Daños materiales asociados al saqueo

Lamentablemente gran parte de los seguros de robo para los comercios no tienen ampliación de cobertura para “tumulto popular” o “vandalismo” (y por lo tanto no tienen cobertura para el robo de mercadería u otros contenidos en ocasión de saqueos).

En aquellos casos en que el seguro de robo cuenta con cobertura de “tumulto o vandalismo”, las pólizas de robo permiten aplicar una parte (generalmente el 15% de la suma asegurada) para la reparación de los daños al edificio en ocasión de los robos.

Si embargo estas mismas pólizas “multirriesgo” cuentan con coberturas de incendio que sí tienen la ampliación para “tumulto popular” o “vandalismo” o “saqueos”, que ampara no sólo si hay fuego sino también otros daños materiales, pero excluyen el valor de la mercadería robada o sustraída como también los daños estéticos a los edificios, a saber:

El Asegurador indemnizará también todo daño material directo producido a los bienes objeto del seguro por:

a) Hechos de tumulto popular, huelga, lock-out o saqueos, incluidos los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos.

b) Otros hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia, aunque no se originen en las circunstancias del inciso a) y siempre que no formen parte de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, o guerrilla.

Salvo pacto en contrario se limita la indemnización por siniestros a consecuencia de los hechos indicados en los incisos a) y b) del presente punto, a excepción de terrorismo:

Límite máximo de indemnización por evento y por ubicación asegurada del 2% de la suma asegurada por incendio edificio y contenido general por cada ubicación con un deducible a cargo del asegurado del 10% del mencionado límite.

Dicho deducible será aplicable para cada evento o serie de eventos derivados de un mismo hecho ocurrido durante la vigencia de la presente póliza; el asegurador solamente será responsable en exceso de dicho monto. A los efectos de esta limitación se considerarán ocasionados por un solo evento los hechos que se produzcan durante un periodo de 24 horas continuas.

3. LIMITACION DE COBERTURA *Con relación a las ampliaciones de cobertura a las que se refiere el punto 2 de las Condiciones Específicas, se excluyen, salvo pacto en contrario, los siguientes daños o pérdidas: I –*

De riesgos enumerados en sus incisos a) y b):

1) Los causados directa o indirectamente por la simple cesación del trabajo, trabajo a reglamento, trabajo a desgano, retraso, apresuramiento, interrupción o suspensión intencional o malicia de los procesos u operaciones o por toda forma de trabajo irregular ya sea, parcial o total, individual o colectiva, voluntaria o forzosa, cualquiera sea su denominación.

- 2) Los causados directa o indirectamente por requisa, incautación o confiscación, realizadas por autoridad o fuerza pública en su nombre.
- 3) Los **consistentes en la desaparición o sustracción de los bienes objeto del seguro**, salvo los extravíos que se produzcan en ocasión de su traslado con motivo de las operaciones de salvamento.
- 4) Los **producidos por pinturas, manchas, rayaduras o por la fijación de leyendas o carteles**, en la superficie de frentes y/o paredes externas o internas.

Actos de salvamento

Distinguidos tratadistas de Argentina han opinado, incluso, que la entrega de mercadería a las turbas constituye un acto de salvamento de acuerdo a los términos del artículo 73 de la Ley de Seguros tendiente a evitar el daño y por lo tanto podría ser reclamado al seguro.

Art. 73. El asegurador está obligado a reembolsar al asegurado los gastos no manifiestamente desafortunados realizados en cumplimiento de los deberes del artículo 72, aun cuando hayan resultado infructuosos o excedan de la suma asegurada. En el supuesto de infraseguro se reembolsará en la proporción indicada en el artículo 65, párrafo segundo.

Si los gastos se realizan de acuerdo con instrucciones del asegurador, éste debe siempre su pago íntegro y anticipar los fondos si así le fuere requerido.

El riesgo de saqueos en Argentina: 1989 – 2001 - 2013

Los antecedentes más graves de daños por saqueos ocurrieron en 1989, 2001 y 2013.

Entre mayo y Julio de 1989, el anuncio del Banco Mundial y el FMI sobre el fin de los créditos al país obligó a una brutal devaluación y la inflación alcanzó en abril de 1989 el 33% y escaló al 78,6% un mes después, para aproximarse, al 3620% anual con los índices de pobreza e indigencia que treparon a niveles nunca antes registrados: 47,3% y 17,5% respectivamente.

En ese contexto se produjeron saqueos masivos que derivaron en la renuncia del presidente. Se produjeron 676 saqueos de comercios de alimentos, 433 fueron en mayo, 164 en junio y 79 en julio.



En diciembre de 2001 una nueva crisis financiera generó una devaluación y una serie de saqueos y violencia que obligaron a imponer el estado de sitio. El 19 de diciembre de 2001, 7 personas fueron muertas durante los saqueos a supermercados. Hubo dos víctimas en el conurbano, otras tres en Rosario, una en Santa Fe y otra en Cipolletti.

Se estima que participaron 9000 personas. Algunas de las grandes cadenas de supermercados preferían llegar a acuerdos con estos grupos y entregar bolsas de comida para apaciguar los ánimos y evitar irrupciones violentas.

En la provincia de Buenos Aires, 2.213 personas fueron “conducidas a dependencias policiales” con motivo de los saqueos a supermercados. De ellas, al menos 325 eran menores de 18 años. Se estima aproximadamente 300 saqueos en todo el país.



En Diciembre de 2013 en ocasión de un huelga policial se produjeron saqueos de comercios en diversos lugares del país, con aproximadamente 100 eventos.